

**MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES I.P 10-2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS
INFICALDAS Y SIE SERVICIOS INTEGRALES DE EDUCACIÓN S.A.S.**

CONTRATO NÚMERO: I.P 10-2024

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA EN LA SEDE CENTRAL DE INFICALDAS Y EL AEROPUERTO LA NUBIA. DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN QUE SE RELACIONA.

CONTRATISTA: SANTIAGO URIBE ECHEVERRY.

VALOR: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$34.415.500) INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

ADICIÓN: DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR

VALOR FINAL: CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTO PESOS (\$51.415.500) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: EL CONTRATO TENDRÁ UNA EJECUCIÓN A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTARSE LA PARTIDA ESTABLECIDA MEDIANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, SIN QUE SOBREPASE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, RESPETANDO EL PRINCIPIO PRESUPUESTAL DE LA ANUALIDAD, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.

PRÓRROGA: N/A

SUPERVISOR: SECRETERIA GENERAL.

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, con Nit número 890.806.006-3 representada legalmente por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **SIE SERVICIO INTEGRALES DE EDUCACIÓN S.A.S**, con NIT 900.707.557-0 representado legalmente por **SANTIAGO URIBE ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía número 75.103.895, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el contrato de suministros, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

**MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES I.P 10-2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS
INFICALDAS Y SIE SERVICIOS INTEGRALES DE EDUCACIÓN S.A.S.**

1. Que **INFICALDAS** suscribió contrato de prestación de servicios profesional identificado como **INFI I.P 10-2024** con **SIE SERVICIO INTEGRALES DE EDUCACIÓN S.A.S**, con NIT 900.707.557-0 representado legalmente por **SANTIAGO URIBE ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía número 75.103.895, cuyo objeto refiere la "Suministro De Elementos De Aseo Y Cafetería En La Sede Central De Inficaldas Y El Aeropuerto La Nubia. De Conformidad Con La Descripción Que Se Relaciona." por un plazo desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2024, mediando suscripción del acta de inicio del contrato y por un valor inicialmente convenido de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$34.415.500) incluidos impuestos a los que haya lugar.
2. Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual se suscribió acta de inicio por medio del cual se establecieron los siguientes extremos contractuales:

Fecha de inicio: 05 de marzo de 2024.

Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2024.

Valor Inicial: \$34.415.500.

3. Que, de conformidad con las especificaciones técnicas para satisfacer la necesidad planteada, el contratista tiene a cargo el desarrollo de las siguientes actividades:

el objeto se ejecutará atendiendo las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	CANT
AGUA MINERAL PORRÓN PLÁSTICO POR 20 LTS	1
AROMÁTICA POR PACA X 24 BOLSAS X 48 UNIDADES EN PANELA EN BOLSA SURTIDA	1
AROMÁTICA POR PAQUETE DE 24 CAJAS X 25 UNIDADES EN BOLSA SURTIDA	1
AZÚCAR EN KILO EN PACAS X 25 UNIDADES	1
BOLSA NEGRA PARA LA BASURA EN PAQUETE X 10 UNIDADES MEDIDAS 40*60 BIODEGRADABLE	1
BOLSA NEGRA PARA LA BASURA EN PAQUETE X 10 UNIDADES MEDIDAS 65*85 BIODEGRADABLE	1
BOLSA NEGRA PARA LA BASURA EN PAQUETE X 10 UNIDADES MEDIDAS 90*110 BIODEGRADABLE	1
BOLSA DE COLOR ROJO RESIDUOS TOXICOS EN PAQUETE X 10 UNIDADES MEDIDAS 40*60 BIODEGRADABLE	1
BOLSA DE COLOR ROJO RESIDUOS TOXICOS EN PAQUETE X 10 UNIDADES MEDIDAS 65*85 BIODEGRADABLE	1
BOLSA DE COLOR ROJO RESIDUOS TOXICOS EN PAQUETE X 10 UNIDADES MEDIDAS 90*110 BIODEGRADABLE	1
BOLSA DE COLOR VERDE EN PAQUETE X 10 UNIDADES MEDIDAS 40*60 BIODEGRADABLE	1
BOLSA VERDE PARA LA BASURA EN PAQUETE X 10 UNIDADES MEDIDAS 65*85 BIODEGRADABLE	1
BOLSA VERDE PARA LA BASURA EN PAQUETE X 10 UNIDADES MEDIDAS 90*110 BIODEGRADABLE	1
BOLSA BLANCA PARA LA BASURA EN PAQUETE X 10 UNIDADES MEDIDAS 65*85 BIODEGRADABLE	1
BOLSA BLANCA PARA LA BASURA EN PAQUETE X 10 UNIDADES MEDIDAS 90*110 BIODEGRADABLE	1
CAFÉ LIBRA TOSTADO Y MOLIDO EN LIBRA EN PACA X 30 UNIDADES	1
DULCEABRIGOS BLANCO RECORTADO DE 35 x 70 CMS RIBETEADOS	1
DULCEABRIGOS BLANCO RECORTADO DE 35 x 35 CMS RIBETEADOS	1
MICROFIBRAS 35*50	1
ESCOBA DE CERDA SUAVE CABO DE MADERA DE 140CMS DE LARGO	1
ESCOBA DE CERDA DURA CABO DE MADERA DE 140CMS DE LARGO	1
FIBRA LIMPIADORA SABRA	1
ESPONJILLA EN FIBRA DE ACERO INOXIDABLE	1
CREMA DESMANCHADORA 500 C.C	1

**MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES I.P 10-2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS
INFICALDAS Y SIE SERVICIOS INTEGRALES DE EDUCACIÓN S.A.S.**

GUANTES CALIBRE 25	1
JABON EN POLVO BOLSA x 1000 GMS PACA X 20 UNIDADES.	1
JABON PARA COCINA EN CREMA X 500 GRAMOS	1
JABON LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL GALON	1
AMBIENTADOR PARA PISOS GALON	1
BLANQUEADOR GALON X 3800 CC	1
LIMPIÓN DE TELA TOALLA PARA LA COCINA ESTAMPADO 33x50	1
MEZCLADORES MADERA PAQUETE X 1000	1
PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA - ROLLO x 32 MTS	1
PAPEL HIGENICO BLANCO DISPENSADOR DOBLE HOJA 250 MTS.	1
TOALLAS DE MANO EN ROLLO NATURAL VERTICAL DISPENSADOR TRIPLE HOJA	1
TOALLA DESECHABLE - PAQUETE PLANA DOBALDA EN Z PACA POR 24 UNIDADES	1
PLATO TINTERO EN CERAMICA BLANCO	1
POCILLO TINTERO EN CERAMICA BLANCO	1
RECOGEDOR DE BASURA	1
SERVILLETAS - PAQUETE x 200 CUADRADA	1
BOTELLA DE ALCOHOL X 750 ML	1
TRAPEADORA GIGANTE x 650 GMS CABO DE MADERA DE 140CMS DE LARGO	1
TRAPEADORA GRANDE x 350 GMS CABO DE MADERA DE 140CMS DE LARGO	1
VASOS DESECHABLES 7 oz - 50 UNIDADES EN CARTON	1
VASOS EN VIDRIO x 10 ONZ	1
FILTRO CANASTA PAQUETE x 500 UNIDADES	1
AMBIENTADOR EN AEROSOL SURTIDO 400 ML	1
DIABLO ROJO TARRO DE 350 GR	1
BOMBA MANUAL PARA BAÑO	1
CEPILLO DE BAÑO CON BASE	1
BALDE SENCILLO DE 12 LITROS	1
CARRO ESCURRIDOR DE 19 LITROS	1
LIMPIAVIDRIOS CON ATOMIZADOR POR 1.000 ML	1
TELARAÑERO	1
HARAGAN DE FIBRAS DE ALGODON	1
DISPENSADOR DE JABON DE MANOS	1

4. Que, la Secretaria General, supervisora del contrato, dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 mediante los cuales se establecen las Facultades, deberes y el alcance que reviste la calidad de supervisor de un contrato Estatal en donde se refiere como obligación del supervisor, entre otros, "solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, y, las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato" a través del documento con radicado 1500.5.2-124 con fecha del 2 de septiembre de 2024 manifiesta la necesidad de suscribir modificatorio por medio del cual, se adicionen a los recursos inicialmente asignados al contrato la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

Lo anterior, con fundamento en lo siguiente:

**MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES I.P 10-2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS
INFICALDAS Y SIE SERVICIOS INTEGRALES DE EDUCACIÓN S.A.S.**

En desarrollo del contrato I.P 10-2024, cuyo objeto corresponde a "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA EN LA SEDE CENTRAL DE INFICALDAS Y EL AEROPUERTO LA NUBIA, DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCION RELACIONADA EN LA ACEPTACION DE LA OFERTA", se observa la necesidad de adicionar dicho contrato como se observa en la ejecución contractual este se encuentra con un saldo demasiado bajo para continuar su ejecución:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 34.415.500
VALOR DE ESTE PAGO	\$ 5.931.439
VALOR PAGADO A LA FECHA (INCLUIDO ESTE PAGO)	\$ 34.414.799
VALOR PENDIENTE EJECUTAR	\$701
VALOR GASTOS VARIABLES	\$0
VALOR TOTAL A PAGAR	\$5.931.439

En consecucion se resulta procedente para la Entidad, ya que con el fin de garantizar el normal funcionamiento del Aeropuerto La Nubia y de la Sede Central de la Entidad, es esencial garantizar el servicio de aseo en todas las dependencias, áreas públicas y restringidas, áreas comunes y administrativas, no sólo con el fin de brindar un ambiente propicio, excelente presentación sino también por salubridad, teniendo en cuenta la gran cantidad de usuarios del servicio público de transporte aéreo que presta el terminal aéreo, además de todos los visitantes y personal aeroportuario que acceden a dichas instalaciones, es necesario continuar con el suministro de elementos de aseo y cafetería en general, para efectos de prestar los servicios que comprenden la misión u objeto social de la Entidad en procura de brindar una mejor atención tanto a los usuarios externos como a su personal interno, permitiendo el funcionamiento continuo e ininterrumpido de cada una de las áreas o dependencias de la entidad en un ambiente sano e higiénico.

Por lo anterior le solicitamos adicionar el contrato I.P 10-2024 por un valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000).

Y lo cual se encuentra sustentado jurídicamente en lo siguiente:

ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, **interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.**

ARTÍCULO 40. – Del Contenido del Contrato Estatal. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Respecto a la adición presupuestal de este artículo Colombia Compra Eficiente indica "durante la fase de ejecución del contrato las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems o actividades inicialmente previstos y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial. Sin perjuicio de la distinción anterior, lo importante es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos (2) supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Esta norma dispone que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que aunque es posible celebrar los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición"

**MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES I.P 10-2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS
INFICALDAS Y SIE SERVICIOS INTEGRALES DE EDUCACIÓN S.A.S.**

Así mismo, el concepto de Colombia Compra eficiente CCE-DES-FM-17 indica sobre las adiciones presupuestales qué, “adición, el DLE señala que consiste en la acción y efecto de añadir, definiendo añadir como: «1. tr. Agregar, incorporar algo a otra cosa. 2. tr. Aumentar, acrecentar, ampliar». Como se observa, la adición en relación con los contratos implicaría incorporar nuevas obligaciones, lo que en los contratos estatales aparejaría un incremento en la contraprestación, es decir, en el precio.” Lo que en el caso presente puede significar la necesidad de la entidad de continuar con el servicio hasta fin de año, toda vez que el presupuesto no fue suficiente en un principio para cumplir con la obligación de la entidad respecto al objeto contractual que es el de suministros de Aseo y Cafetería en la Sede Central y el aeropuerto.

Por lo anterior, en cumplimiento de los preceptos legales se encuentra justificada la necesidad de adición del presente contrato identificado como la contratación de mínima cuantía I.P. 10-2024, por encontrar la necesidad de continuidad del servicio de acuerdo a las necesidad del Instituto.

5. Respecto a la viabilidad Jurídica del modificatorio, el Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)

6. De igual forma, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(..) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”, dichas modificaciones proceden en virtud de la materialización de las necesidades de la entidad que guarden plena relación con el objeto contractual.
7. Que, la legislación colombiana consagra en el artículo 1602 del Código Civil la autonomía de la voluntad, según la cual “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.
8. Que, igualmente, en sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso:

“De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con

**MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES I.P 10-2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS
INFICALDAS Y SIE SERVICIOS INTEGRALES DE EDUCACIÓN S.A.S.**

el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionando, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".

9. Que, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las Entidades Estatales por virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, no sólo tienen la potestad para celebrar diferentes tipos de contratos sino también para introducir modificaciones a los contratos y/o convenios que hayan celebrado.

10. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" establece: en su Artículo 13 lo siguiente:

"De la normatividad aplicable a los contratos estatales. los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo segundo del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

11. Así mismo el Artículo 32 define que los contratos estatales: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales"

12. Que la modificación solicitada guarda relación directa con el objeto contractual, por lo tanto, es viable.

13. Que la adición presupuestal solicitada guarda armonía con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 toda vez que no supera el 50% del presupuesto inicialmente asignado al contrato.

14. Que la solicitud presentada por parte del supervisor del contrato fue sometida a consideración en comité de compras y contratación pública en sesión No. 16 del día 20 de agosto de 2024 y aprobada mediante Acta 1002.1.3-0016.

15. Que la modificación solicitada guarda relación directa con el objeto contractual, por lo tanto, es viable.

Por lo anterior, se celebra el presente Modificadorio No. 01 al contrato I.P 10-2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por la Ley.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR los recursos del contrato I.P 10-2024 en la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000)** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar, amparados en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.365 del 12 de septiembre de 2024 expedida por la Profesional Universitario Presupuesto del Instituto.

Parágrafo: Los recursos adicionados serán cancelados previa presentación de: i. autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, y iii. constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

**MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES I.P 10-2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS
INFICALDAS Y SIE SERVICIOS INTEGRALES DE EDUCACIÓN S.A.S.**

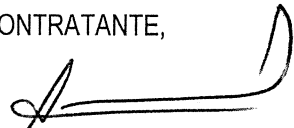
En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTO PESOS (\$51.415.500)** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: el presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la expedición del Registro Presupuestal respectivo.

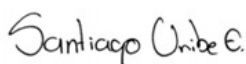
CUARTA: VIGENCIA Y ESTIPULACIONES Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes con el mismo alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2024

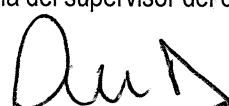
EL CONTRATANTE,


AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General

EL CONTRATISTA,


SANTIAGO URIBE ECHEVERRY.
Contratista

Firma del supervisor del contrato en conocimiento de lo acordado entre las partes


ANGELICA ARENAS ARANGO
Secretaria General.
INFICALDAS

Proyectó:
Revisó:

Apoyo Jurídico – Daniel Alberto Chavarriaga Jiménez.
jefe Oficina Jurídica – Sebastián Zuluaga Vargas 

1100-5.2-154

Manizales, 02 de septiembre de 2024

Ingeniera:
AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas "INFI"
Manizales, Caldas.

COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
Radicado: 0300-02-2024090300000661
Fecha: 03/09/2024 04:01:08 p. m.
Usuario: msaguirre
Funcionario / Contratista: aarenasa
Dependencia: SECRETARIA GENERAL
Número de folios: 5
Funcionario / Contratista: asanchezl
Dependencia: GERENCIA GENERAL

Ref.: Solicitud a la adición del contrato I.P 10-2024.

Cordial saludo.

En desarrollo del contrato I.P 10-2024, cuyo objeto corresponde a "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA EN LA SEDE CENTRAL DE INFICALDAS Y EL AEROPUERTO LA NUBIA, DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCION RELACIONADA EN LA ACEPTACION DE LA OFERTA", se observa la necesidad de adicionar dicho contrato como se observa en la ejecucion contractual este se encuentra con un saldo demasiado bajo para continuar su ejecucion:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 34.415.500
VALOR DE ESTE PAGO	\$ 5.931.439
VALOR PAGADO A LA FECHA (INCLUIDO ESTE PAGO)	\$ 34.414.799
VALOR PENDIENTE EJECUTAR	\$701
VALOR GASTOS VARIABLES	\$0
VALOR TOTAL A PAGAR	\$5.931.439

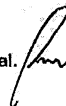
En consecucion se resulta procedente para la Entidad, ya que con el fin de garantizar el normal funcionamiento del Aeropuerto La Nubia y de la Sede Central de la Entidad, es esencial garantizar el servicio de aseo en todas las dependencias, áreas públicas y restringidas, áreas comunes y administrativas, no sólo con el fin de brindar un ambiente propicio, excelente presentación sino también por salubridad, teniendo en cuenta la gran cantidad de usuarios del servicio público de transporte aéreo que presta el terminal aéreo, además de todos los visitantes y personal aeroportuario que acceden a dichas instalaciones, es necesario continuar con el suministro de elementos de aseo y cafetería en general, para efectos de prestar los servicios que comprenden la misión u objeto social de la Entidad en procura de brindar una mejor atención tanto a los usuarios externos como a su personal interno, permitiendo el funcionamiento continuo e ininterrumpido de cada una de las áreas o dependencias de la entidad en un ambiente sano e higiénico.

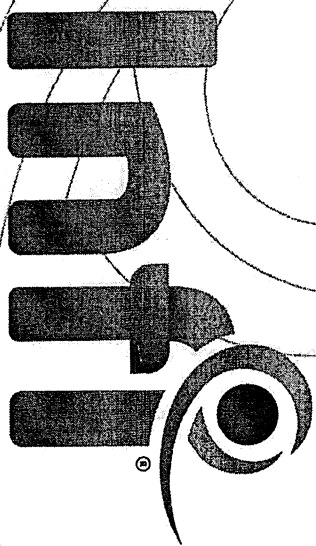
Por lo anterior le solicitamos adicionar el contrato I.P 10-2024 por un valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000).

Agradezco enormemente su atención y su colaboración, con el fin de prorrogar el contrato anteriormente mencionado.

Atentamente,


ANGÉLICA ARENAS ARANGO
Secretaria General
Supervisora del Contrato AC.79-2024.

Proyecto: Jhonathan Benavides Restrepo – Apoyo Secretaria General. 



Instituto de Financiamiento,
Promoción y Desarrollo de Caldas

www.inficaldas.gov.co

Síguenos en



@INFICALDAS

Gobierno de
Caldas

SOLICITUD DE ADICION AL CONTRATO
I.P 10-2024, SUSCRITO CON SEI SERVICIOS INTEGRALES
DE EDUCACION S.A.S.



SOLICITUD DE ADICION CONTRATO I.P 10-2024

Contrato:

I.P.10-2024

Contratista:

SEI SERVICIOS INTEGRALES DE EDUCACION S.A.S
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA EN LA SEDE CENTRAL DE INFICALDAS Y EL
AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES.

Objeto:

Valor inicial:

TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOSM/CTE
(\$34.415.500)

Valor ejecutado a la fecha:

\$34.414.799

Valor Pendiente Ejecutar:

\$701

Valor Adicional:

\$17.000.000

Plazo:

A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION
CONTRACTUAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR LA PARTIDA ESTABLECIDA
MEDIANDO LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SOBREPASE LA PRESENTE VIGENCIA
FISCAL, RESPETANDO EL PRINCIPIO PRESUPUESTAL DE LA ANUALIDAD.

SUSTENTO DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN

En desarrollo del contrato I.P 10-2024, cuyo objeto corresponde a "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA EN LA SEDE CENTRAL DE INFICALDAS Y EL AEROPUERTO LA NUBIA, DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCION RELACIONADA EN LA ACEPTACION DE LA OFERTA", se observa la necesidad de adicionar dicho contrato como se observa en la ejecucion contractual este se encuentra con un saldo demasiado bajo para continuar su ejecucion:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 34.415.500
VALOR DE ESTE PAGO	\$ 5.931.439
VALOR PAGADO A LA FECHA (INCLUIDO ESTE PAGO)	\$ 34.414.799
VALOR PENDIENTE EJECUTAR	\$ 701
VALOR GASTOS VARIABLES	50
VALOR TOTAL A PAGAR	\$5.931.439

SUSTENTO DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN



En consecución se resulta procedente para la Entidad, ya que con el fin de garantizar el normal funcionamiento del Aeropuerto La Nubia y de la Sede Central de la Entidad, es esencial garantizar el servicio de aseo en todas las dependencias, áreas públicas y restringidas, áreas comunes y administrativas, no sólo con el fin de brindar un ambiente propicio, excelente presentación sino también por salubridad, teniendo en cuenta la gran cantidad de usuarios del servicio público de transporte aéreo que presta el terminal aéreo, además de todos los visitantes y personal aeroportuario que acceden a dichas instalaciones, es necesario continuar con el suministro de elementos de aseo y cafetería en general, para efectos de prestar los servicios que comprenden la misión u objeto social de la Entidad en procura de brindar una mejor atención tanto a los usuarios externos como a su personal interno, permitiendo el funcionamiento continuo e ininterrumpido de cada una de las áreas o dependencias de la entidad en un ambiente sano e higiénico.

Por lo anterior le solicitamos adicionar el contrato I.P 10-2024 por un valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000).



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS
NIT 890806006-3

G.D.P. No.	
CDP	2024
365	
FECHA	12-09-2024

Dependencia: 02 GERENCIA

El suscrito Profesional de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y gastos del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS del presente Periodo Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso q

IMPUTACION PRESUPUESTAL		
Cuenta Presupuesto	Centro de Costos	Valor
2120201002	Elementos de Cafeteria	17,000,000.00
Total certificado		17,000,000.00

OBJETO DEL GASTO : ADICION CONTRATO IP 10-2024 - OFICIO 1100.5.2.162

Firma autorizada:

[Handwritten signature]